

MESA DIRECTIVA

Dip. Julieta García Zepeda

Presidencia

Dip. Eréndira Isauro Hernández

Vicepresidencia

Dip. Daniela de los Santos Torres

Primera Secretaría

Dip. Liz Alejandra Hernández Morales

Segunda Secretaría

Dip. Ana Belinda Hurtado Marín

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Anabet Franco Carrizales

Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Integrante

Dip. Mónica Lariza Pérez Campos

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Mónica Estela Valdez Pulido

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Julieta García Zepeda

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza

Directora General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. David Esaú Rodríguez García

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LAS DIPUTADAS ANABET FRANCO CARRIZALES, MARGARITA LÓPEZ PÉREZ, JULIETA GARCÍA ZEPEDA, Y EL DIPUTADO JUAN CARLOS BARRAGÁN VÉLEZ, INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DE LOS PARTIDOS MORENA, Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

Diputada Julieta García Zepeda,
Presidenta de la Mesa Directiva
del Honorable Congreso del
Estado de Michoacán de Ocampo.
Presente.

Julieta García Zepeda, Anabet Franco Carrizales, Margarita López Pérez y Juan Carlos Barragán Vélez, Diputados integrantes de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, así como integrantes de los grupos parlamentarios de los partidos MORENA, y Verde Ecologista de México, y de conformidad con lo establecido en los artículos 36 fracción II, 37 y 44 fracciones I y XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, sometemos a consideración de este Honorable Congreso la presente *Iniciativa con Proyecto de Decreto para reformar la fracción XVII del artículo 36 a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo*, en base a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Calificar la violencia de género como ‘asunto de mujeres’ es parte del problema. Da a una enorme cantidad hombres la excusa perfecta para no prestar atención.

Jackson Katz, activista estadounidense.

Esta Legislatura tiene sobre sus hombros, la grave responsabilidad de dejar una huella sin precedentes en contra de toda violencia contra las mujeres, es por esto mismo que tenemos que legislar para reformar la fracción XVII del artículo 36 a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán De Ocampo, y dejar establecida la existencia de un nuevo buzón naranja a fin de recibir cualquier denuncia para brindar atención especial a mujeres, niñas y adolescentes que sufran cualquier tipo de agresión o violencia a sus derechos humanos, por parte de algún servidor o funcionario público; así como contra cualquier acto que sea considerado de corrupción.

La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán De Ocampo, según señala su artículo 1ro. Señala que

Tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo...”, así como en su artículo 2do. consigna:

“ Toda persona, al igual que los pueblos y comunidades indígenas y afrodescendientes en el Estado de Michoacán, tienen derecho a la buena administración por parte de las instituciones, dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal...”;

Así mismo en su artículo 17, enumera a las 16 secretarías de Estado de Michoacán para el despacho de los negocios del orden administrativo, señalando justamente en el lugar número 16 a la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas, y es precisamente que en esta Secretaría recae la consigna del artículo 36 de la referida Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán De Ocampo, todas las responsabilidades y atribuciones de esta Secretaría, y en las fracciones XVII y XVIII se mencionan la acciones en contra de la violencia en contra de las mujeres.

Por otra parte, la violencia en contra de las mujeres tiene una cara más aberrante y que debe ser erradicada a toda costa, máxime cuando la intención de esta secretaria era de cambio y transformación hacia una nueva era de igualdad sustantiva y frontal batalla contra la violencia hacia las mujeres, se trata de la violencia y violación a los derechos humanos de las mujeres cometidos por los y las servidores y servidoras públicos del Estado.

La Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, en su Artículo 57 señala que:

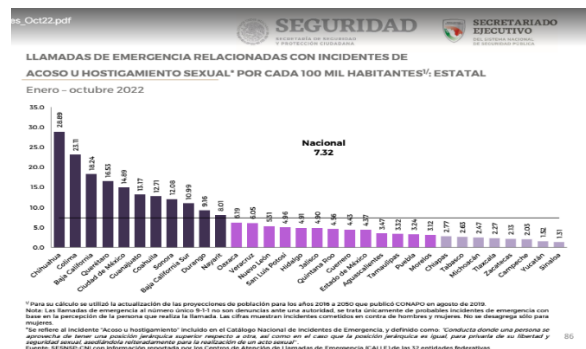
Incurrirá en abuso de funciones el servidor público que ejerza atribuciones que no tenga conferidas o se valga de las que tenga, para realizar o inducir actos u omisiones arbitrarios, para generar un beneficio para sí o para las personas a las que se refiere la presente Ley o para causar perjuicio a alguna persona o al servicio público; así como cuando realiza por sí o a través de un tercero, alguna de las conductas descritas en el artículo 9 Bis de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo...

Sin embargo, pese a que está instrumentado en la fracción VI y XVIII, del artículo 23 de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado, la existencia de una Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos de Violencia Familiar y de Género y un Centro de Justicia Integral para las Mujeres respectivamente, que son en primera instancia el canal oficial para que todas las mujeres, las adolescentes y las niñas en Michoacán, acudan a denunciar actos de violencia o atentados contra sus derechos humanos.

Sin embargo, pese a que ya existen estos dos conductos oficiales para detonar las acciones de

la autoridad ministerial, también es cierto que la estadística como las apesadumbrada cifra negra, nos dejan ver que la violencia institucional en contra de las mujeres está muy lejos aún de ser abatida, aunado a lo anterior, existe una gran barrera que en muchas ocasiones impide que las mujeres denuncien los actos de violencia y atentados contra sus derechos humanos, así como contra cualquier acto que sea considerado de corrupción: la accesibilidad.

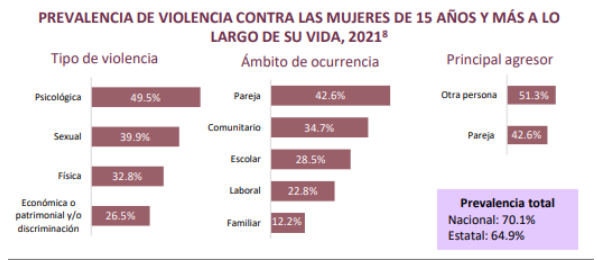
Es ahí precisamente donde radica la importancia de esta iniciativa, ya que si bien es cierto, de ninguna manera se pretende substituir las instancias oficiales para la presentación de denuncias, si pretende en cambio, dotar de una herramienta que anime de manera flexible y al alcance de cualquier mujer, niña o adolescente, contar con un medio a su alcance, amigable y familiar para presentar cualquier denuncia por motivo de cualquier tipo de acoso, hostigamiento, agresión o violencia a sus derechos humanos, por parte de algún servidor o funcionario público, así como contra cualquier acto que sea considerado de corrupción, denuncia de la cual tendrá conocimiento la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas, que una vez enterada de la denuncia, por conducto de la Dirección de Prevención y Atención a la Violencia dará asesoría, acompañamiento y seguimiento a la denuncia si resulta procedente, ante las instancias adecuadas y mediante los conductos previamente establecidos para tal fin, como lo es la propia Secretaria de Contraloría del Poder Ejecutivo, debemos de precisar que en el Estado de Michoacán solo se denuncia un porcentaje muy bajo ante una autoridad, prácticamente el 2.47% por cada 100 mil habitantes de acuerdo con cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Publica.



Finalmente la Ley de Gobierno Digital del Estado de Michoacán, ha venido a establecer políticas públicas para acercar el gobierno, sus instancias, tramites y procesos a la ciudadanía, por lo que resulta lógico y conducente que este buzón naranja, materia de la presente iniciativa, también deberá contar con una

versión digital, que deberá estar presente en todas las páginas de internet y redes sociales de todas y cada una de las dependencias del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, buzón que deberá estar ligado a la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas y a la Secretaria de Contraloría, o en su defecto de deberá remitir la información de las denuncias presentadas sin dilación alguna a dicha Secretaria, por tratarse de mujeres en contacto con funcionarios públicos.

La Secretaria de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, declaro la alerta de Violencia de Genero contra las Mujeres (AVGM) el 27 de junio del 2016 en 14 Municipios del Estado de Michoacán de Ocampo: Morelia, Pátzcuaro, Uruapan Lázaro Cárdenas, Apatzingán, Zamora, La Piedad, Huetamo, Sahuayo, Tacámbaro; Maravatío Zitácuaro, Ciudad Hidalgo y Los Reyes por ser los Municipios que presentan mayores índices delictivos en agravio de las mujeres, siendo hasta el 2021 el 22.8 % relacionado con violencia laboral en donde el principal agresor no es la pareja sino otra persona.



Si bien es cierto, el Poder Ejecutivo del Estado habilito mediante la Secretaria de Contraloría la Plataforma Digital del Buzón Naranja, diseñada para atender denuncias presentadas por mujeres que han sido víctimas de faltas administrativas por parte de algún servidor público, y sirve como medio confiable y seguro para externar todo aquello que por temor o alguna otra variante pudiera inhibirlas de quejarse o denunciar de manera presencial.

Es importante precisar que este mecanismo de denuncia busca atender de manera directa y confiable las inconformidades que transgredan los protocolos de atención previstos en el Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos, la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, buscando que predomine que los servidores públicos se apeguen a los principios de legalidad y conducta digna que fortalezca a las instituciones.

Es por lo anteriormente expuesto y fundado, compañeras diputadas y compañeros diputados, que en nuestro carácter de Diputados integrantes de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 36 fracción II, 37 y 44 fracciones I y XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, les solicitamos de la manera más atenta, su apoyo y acompañamiento a esta Iniciativa con Proyecto de Decreto para lograr el propósito de la misma para que en tiempo y forma se dictamine favorablemente el presente ejercicio legislativo, por lo que, en los términos expuestos, nos permitimos presentar ante el pleno de esta Soberanía, la siguiente iniciativa con Proyecto de

DECRETO

Único. Se reforma la fracción XVII, del artículo 36, a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 36...

I a la XVI...

XVII. Impulsar acciones que contribuyan a prevenir, atender, sancionar y erradicar el problema de la violencia contra las mujeres por razones de género en todas sus vertientes, en coordinación con las instancias correspondientes, entre las que se deberá implementar la instalación de un buzón naranja físico en todas la oficinas públicas con atención al ciudadano y un buzón naranja digital en todos las páginas de internet y de redes sociales del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, a fin de recibir cualquier denuncia para brindar atención especial a mujeres, niñas y adolescentes que sufran cualquier tipo de agresión o violencia a sus derechos humanos, por parte de algún servidor público, y que tengan como finalidad brindar una atención pronta y oportuna, así como contra cualquier acto que sea considerado de corrupción; contando con la obligación de dar seguimiento a las denuncias que se presenten y dar asistencia técnica, jurídica y legal a la víctima para que interpongan las denuncias penales o de responsabilidades administrativas ante la Fiscalía General del Estado de Michoacán, el Órgano Interno de Control o la Auditoría Superior de Michoacán, en caso de considerarse procedentes;

XVIII a la XXX...

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial

del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. La Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, deberá de establecer en el proyecto de presupuesto de egresos del próximo ejercicio fiscal posterior a la entrada en vigor del presente decreto, el presupuesto necesario para su cumplimiento.

Tercero. El gobierno del estado, tendrán 180 días para expedir la reglamentación que mandata el presente decreto a partir de la fecha de su publicación. Dado en el Palacio del Poder Legislativo de Morelia, Michoacán, a 02 del mes de diciembre del año 2022.

Atentamente

Dip. Julieta García Zepeda
Dip. Anabet Franco Carrizales
Dip. Margarita López Pérez
Dip. Juan Carlos Barragán Vélez





LEGISLATURA
DE MICHOACÁN
El poder de la inclusión
~



